

ANEXO II

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° _____

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario o global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times Fr$$

Donde:

PR: Precio Redeterminado.

PB: Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

Fr: Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico cuando resulte una disminución de igual variación.

c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$Fr = \frac{PVF_1}{PVF_0}$$

Ab. Lorena E. Pocovich
Ejecutiva de Pliegos
ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Donde:

Fr: Factor de Redeterminación del Total del Contrato

Productos Farmacéuticos y Veterinarios (PFV) (0,1): Productos farmacéuticos y veterinarios (2423) del Sistema de Índices de Precios Mayoristas (S.I.P.I.M.), Índice de Precios Básicos del Productor (I.P.P.) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.)

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.

Ab. Lorena E. Pecovich
Encargada de Pliegos
ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA